

# TÉRMINO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA

El artículo 13 establece que el demandante podrá presentar su demanda, mediante Juicio por vía tradicional, por escrito ante la sala regional competente o, en línea, a través del Sistema de Justicia en Línea.

La demanda deberá presentarse dentro de los plazos que a continuación se indican:

- I. De treinta días siguientes a aquel en el que se dé alguno de los supuestos siguientes:
  - a) Que haya surtido efectos la notificación de la resolución impugnada
  - b) Hayan iniciado su vigencia el decreto, acuerdo, acto o resolución administrativa de carácter general impugnada cuando sea auto aplicativa.
- II. De treinta días siguientes a aquel en el que surta efectos la notificación de la resolución de la Sala o Sección que, habiendo conocido una queja, decida que la misma es improcedente y deba tramitarse como juicio.
- III. De cinco años cuando las autoridades demanden la modificación o nulidad de una resolución favorable a un particular, salvo que haya producido efectos de tracto sucesivo, caso en el que se podrá demandar la modificación o nulidad en cualquier época sin exceder de los cinco años del último efecto, pero los efectos de la sentencia, en caso de ser total o parcialmente desfavorable para el particular, solo se retrotraerán a los cinco años anteriores a la presentación de la demanda.

Cuando el demandante tenga su domicilio fuera de la población donde esté la sede de la Sala, la demanda podrá enviarse a través de Correos de México.

Cuando el interesado fallezca durante el plazo para iniciar juicio, el plazo se suspenderá hasta un año, también se suspenderá el plazo para interponer la demanda si el particular solicita a las autoridades fiscales iniciar el procedimiento de resolución de controversias contenido en un tratado para evitar la doble tributación.

En los casos de incapacidad o declaración de ausencia, decretadas por autoridad judicial, el plazo para interponer el juicio contencioso administrativo federal se suspenderá hasta por un año.

**Referencia:**

*Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo. (última reforma 2017). Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Recuperado de:*  
[https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPCA\\_270117.pdf](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPCA_270117.pdf)